

Cordial saludo, informo lo sucedido en audiencia programada para el día de hoy 27 de febrero de 2025, dentro del proceso que a continuación identifico:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** ELIECER ULISES RAMOS GONZALEZ.  
**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS.  
**Llamado en G:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
**Radicación:** 23001310500220230023700.  
**case:** 22224.

Inicia la audiencia siendo las 9:20 am.

Se realizan las presentaciones y reconocimientos de personería jurídica para los apoderados sustitutos.

No asiste apoderado de Colfondos.

### **ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

Colpensiones allegó certificación al proceso del 22 de diciembre de 2023 indicando que no propone formula conciliatoria. En ese sentido se declara fracasada.

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron.

### **SANEAMIENTO.**

No se evidencian anomalías que puedan generar nulidad, sin embargo, existe solicitud de terminación del proceso por cuanto ya efectuó el demandante un traslado al régimen de prima media, e incluso Colpensiones allegó certificación de afiliación fechada de noviembre de 2024 de la cual se corre traslado a la parte demandante. La parte actora indica haber presentado oposición, pues, aunque hay traslado no hay pronunciamiento sobre la ineficacia de los traslados al RAIS, pues no reposan en el historial de Colpensiones las semanas que el demandante en el pasado cotizó en el RAIS.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Determinar si podría pregonarse la ineficacia que hizo el demandante al rais por una pregunta falta de información, cual serían los efectos de dicha ineficacia de resultar declarada, mirar la procedencia del llamamiento en garantía en sentido de estudiar si ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A tiene alguna responsabilidad de reconocimiento económico frente a una eventual condena del llamante.

### DECRETO DE PRUEBAS.

-Se decreta para la parte actora el interrogatorio de los representantes legales de los demandados.

-Las documentales aportadas con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

-Interrogatorio de parte a demandante.

### PRACTICA DE PRUEBAS.

#### INTERROGATORIO AL DEMANDANTE.

#### PORVENIR.

- Indique las circunstancias en las que se afilió con Colfondos para 1996.

Inicio a laborar en el CTI, para ese entonces le hicieron llenar documentos y le dieron dulces.

- ¿Que lo motivó a vincularse?

No conocía ese régimen y Colfondos estaba empezando por lo que indicaban que se podían pensionar a cualquier edad.

- ¿Aproximadamente cuánto tiempo duró la reunión con el asesor de Colfondos?

Nunca hubo una reunión, no tuvo ningún asesoramiento por parte de ningún fondo.

- ¿Porque se vinculó a porvenir en el año 2007?

No tiene idea, no tiene conocimiento como fue afiliado a ese fondo.

#### COLPENSIONES.

- ¿tuvo asesoría o acompañamiento de Colpensiones?

no en ningún momento.

- ¿que conoce del régimen de prima media con prestación definida?

se dedica a otra rama del derecho

- ¿a qué fondo de pensiones se encuentra afiliado actualmente?

no tiene respuesta, porque lo aceptaron en Colpensiones, pero le indicaron que debe esperar para que le consignen los aportes.

#### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

**DEMANDANTE:** a quedado plenamente probado que el demandante no recibió la información pertinente para realizar un traslado informado que en realidad fuera de provecho para su futura situación de pensionado, por lo que se debe acceder a las pretensiones.

**PORVENIR:** El formulario de afiliación fue firmado de manera voluntaria por parte del demandante como demostrando con ello su decisión de realizar su traslado de régimen pensional, así mismo, se indica que la demandada cumplió con su deber de información.

**COLPENSIONES:** Debe indicarse que el demandante ya se encuentra afiliado al régimen de prima media por lo que se debe absolver a la demandada.

**SENTENCIA:**

1. Declarar no probadas las excepciones de prescripción expuestas por Colfondos, Colpensiones y porvenir.
2. Declarar que el demandante se encuentra afiliado al régimen de prima media.
3. Absolver a los demandados de los reclamos de la demanda.
4. Costas en contra de Colfondos a favor de Allianz Seguros de Vida S.A

**APELACIÓN DEMANDANTE:**

Indica que la mencionada ley no ha surtido el estudio posterior de constitucionalidad por parte de la corte y lo que se busca en el proceso es que se declare la ineficacia por omitir el deber de información de las demandadas al demandante.

Se concede en efecto suspensivo.